

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), primero de diciembre de dos mil veinte.

Se procede a resolver, teniendo en cuenta que se incurrió en error en el auto de fecha 23 de noviembre del año en curso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Artículo 286 del C. G. del P. dispone que: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En el caso materia de estudio se observa que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia virtual, para la presentación de inventario y avalúo de los bienes y deudas, decreto de partición y designación de partidor, en el cual se incurrió en error respecto del año en que se surtirá, toda vez que se señaló del año en curso, cuando lo correcto 2021, siendo del caso proceder a su corrección.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA),

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 23 de noviembre del presente año, en el sentido de que la audiencia se llevara a cabo en el año 2021 y no como erradamente se anotó del año en curso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
**fe938571a5030a5c4f8f0bb56bbeffb8b3f1cd15eacf25f1d028
20b97ab8db15**

Documento generado en 01/12/2020 12:26:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**